

VISTOS:

El Proveído N° D00006-2021-GRC-GR, de fecha 04 de enero de 2021, Oficio N° 810-2020-GR-CAJ-PROREGIÓN/DE, Informe N° D000075-2020-GRC-UFIS, Informe Legal N° 32-2020-GR.CAJ/PROREGION/OAL, Informe N° 010-2020-GR-CAJ/PROREGIÓN/UE, Oficio N° 740-2020-GR.CAJ-PROREGIÓN/DE, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de fecha 16 de setiembre de 2019 entre el Gobierno Regional de Cajamarca, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, EPS SEDACAJ SA, EPS MARAÑÓN SA y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 que establece respecto a la Presidencia Regional: *"La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional -actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"*, así como el artículo 26 del citado dispositivo de la Gerencia General Regional establece que: *"El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional"*;

Que, de acuerdo a la documentación técnica remitida se tiene que el Proyecto: ***"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital José Soto Cadenillas de Chota, Provincia de Chota – Cajamarca"***, se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora PROREGIÓN, tal y como se observa del Contrato N° 336-2016-GR.CAJ/PROREGIÓN, de fecha 18 de octubre de 2016, suscrito con la Empresa GRUPO MEGA PROYECTOS Y CONSULTORÍA SAC, por un monto de S/. 663,000.00 (**Seiscientos Sesenta y Tres mil con 00/100 Soles**) y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante **Informe N° 010-2020-GR.CAJ/PROREGIÓN/UE, de fecha 29 de diciembre de 2020**, el Ing. Arturo Zambrano Linares, Jefe de la Unidad de Estudios de PROREGIÓN, informa ante el Director Ejecutivo, que:

- ✓ *".... de conformidad a la Directiva del INVIERTE.PE establece las funciones y responsabilidades de la UF de los Gobiernos regionales (GR), por lo que la Formulación y Evaluación del Estudio de Pre Inversión: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital José Soto Cadenillas de Chota, Provincia de Chota – Cajamarca"**, en concordancia con la Resolución Ejecutiva Regional N° D000008-2019-GRC-GR de fecha 07 de noviembre de 2019; la cual aprueba el Reestructuración de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Cajamarca, agrupándose a PROREGIÓN en el eje Social – Institucional conjuntamente con Educación y Vivienda, liderada por la Unidad Formuladora de Desarrollo Social, resulta que **para el presente***

caso recaería dicha responsabilidad sobre la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales (UFIS)."

- ✓ "Según lo manifestado por el responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales (UFIS) en el Informe N° D000075-2020-GRC-UFIS donde hace algunas precisiones, advirtiendo en dicho documento que como "no cuentan con profesionales especialistas" y "por ser unidades ejecutoras diferentes" PROREGIÓN debe continuar con la Formulación y Evaluación del proyecto".
- ✓ "Siendo de vital importancia continuar con el Ciclo de la Inversión de manera continua, bajo los principios de eficacia y eficiencia y con ello proteger los intereses del Estado, es que resulta necesario realizar las acciones preventivas (entre ellas realizar la gestión de solicitar la **DELEGACIÓN DE FACULTADES para la Formulación y Evaluación del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital José Soto Cadenillas de Chota, Provincia de Chota – Cajamarca"**, dentro del marco Normativo Vigente a favor de PROREGIÓN) a fin de cumplir con el objetivo público e institucional dentro de los plazos previstos"

Que, mediante **Informe Legal N° 32-2020-GR.CAJ/PROREGIÓN/OAL, de fecha 29 de diciembre de 2020**, el Abg. Ricardo Araujo Portilla, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROREGIÓN, informa ante el Director Ejecutivo, que "...en mérito a lo informado por el Ing. Víctor Fernando Huaripata Cortez, Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, contenida en el **Informe N° D000075-2020-GRC-UFIS, de fecha 04 de setiembre de 2020**, donde recomienda la continuidad del **Contrato N° 336-2016-GR.CAJ/PROREGIÓN, con la Empresa MEGA PROYECTOS Y CONSULTORÍA SAC**, con el seguimiento de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, con el objetivo de que su registro, aprobación y/o viabilidad se encuentre enmarcado a los lineamientos que establece el Sistema Invierte.PE; previa adecuación del Contrato citado, que permita la participación de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales. Asimismo, recomienda la contratación de una empresa consultora para que se encargue de la evaluación; recomendando solicitar al despacho del Gobernador Regional la delegación de facultad para la **Formulación y Evaluación del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital José Soto Cadenillas de Chota, Provincia de Chota – Cajamarca"**, a favor de PROREGIÓN, en la persona de su Director Ejecutivo"

Que, en atención a las competencias y especialidades, si bien es cierto el despacho de la Gobernación Regional suscribió la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000008-2019-GRC-GR, de fecha 07 de noviembre de 2020**, donde aprobó la Reestructuración de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Cajamarca, agrupándose a PROREGIÓN en el eje Social-Institucional, conjuntamente con Educación y Vivienda, a cargo de la **Unidad Formuladora de Desarrollo Social**; sin embargo la ejecución, control y supervisión de la ejecución del **Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital José Soto Cadenillas de Chota, Provincia de Chota – Cajamarca"**; recae exclusivamente en la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGIÓN, conforme al **Contrato N° 336-2016-GR.CAJ/PROREGIÓN, de fecha 18 de octubre de 2016**, donde establece las obligaciones y responsabilidades que son asumidas por PROREGIÓN.

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; **siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable**, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

En virtud a lo expuesto, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad correspondería por razones de índole técnico y conforme a la especialización de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN quien ejerce la condición de área usuaria; **se le delegue la facultad para la FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital José Soto Cadenillas de Chota, Provincia de Chota – Cajamarca"**, conforme a lo solicitado por su Director Ejecutivo, contenido en el **Oficio N° 810-2020-GR-CAJ-PROREGION/DE, con la supervisión de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales**. Estableciendo que, *la presente delegación de facultades, no constituiría base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones administrativas que contravengan el marco normativo vigente*.

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GR-CAJ-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 010-2017-GR-CAJ-CR y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, en el caso en específico, es conveniente efectuar la presente delegación de función a la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley No. 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contando con los **vistas** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de la **Gerencia General Regional**, en uso de facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR en el **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGIÓN** la facultad para la **FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital José Soto Cadenillas de Chota, Provincia de Chota –**

Cajamarca"; bajo el seguimiento, registro y aprobación a cargo de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De las actuaciones realizadas: El funcionario al cual se le ha delegado la facultad y atribución indicada precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO. - De la observancia de requisitos legales: La delegación de facultad a que se refiere la presente Resolución comprende la atribución de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para el caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley, así como su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL